

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01239 00
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: IVONNE JOHANA PEÑARANDA AVELLANEDA.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULESE en debida forma la pretensión 1.4, del título valor No. 554367708, toda vez que en indican dos montos diferentes.

Téngase en cuenta que lo se pretenda debe expresarse con precisión y claridad. (num 4º art. 82 C.G.P.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión del numeral anterior. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.- RECONOCESE al abogado **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76d588c1de6a1b5f4d93d53476df7083d82b648547fbb189286d958802b561**

Documento generado en 25/11/2022 03:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>